



**ACUERDO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPUBLICA
ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE DE LA REPÚBLICA
DEL PARAGUAY**

Entre la Universidad Nacional del Este, representado por su Rector el Ing. Agron. Gerónimo Manuel Laviosa González conforme Estatuto de la Universidad con domicilio en el barrio San Juan de la Ciudad del Este, República del Paraguay; y la Universidad Nacional de La Plata, representada por su Presidente el Lic. Raúl Aníbal Perdomo, creada por Ley 4699/1905, con domicilio en Av.7, Nº: 776, La Plata, República Argentina, suscriben el presente convenio, las que se registrarán por las siguientes cláusulas y condiciones

OBJETIVOS PRINCIPALES:

Son objetivos principales del presente convenio; la cooperación en el ámbito de la cultura, la ciencia, la educación y la investigación.-

MECANISMOS PARA LLEVAR ADELANTE LOS OBJETIVOS:

Para el logro de los objetivos, las actividades se llevarán adelante mediante:

- 1) La colaboración recíproca de las partes mediante sus distintos departamentos, institutos, centros de investigación u otros medios que puedan facilitar el desarrollo de los objetivos propuestos.-
- 2) Intercambios de experiencias entre los profesionales técnicos de ambas instituciones mediante dictado de seminarios, congresos, conferencias coloquios, simposios y/o charlas que tiendan al desarrollo de las instituciones.-
- 3) Intercambios de Docentes, estudiantes y graduados entre facultades de igual naturaleza de las instituciones, a los efectos del desarrollo de las investigaciones en áreas específicas, que tiendan al desarrollo social y cultural de los pueblos donde se hallan insertas ambas universidades.-
- 4) Intercambios de todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones.



COSTOS PARA LAS PARTES:

Para el mejor logro de los objetivos propuestos cuando las actividades fueran conjuntas, los costos serán negociados para cada caso específico. De igual forma para utilizar los resultados logrados y los arreglos para visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación, las que en cada caso se consignarán en anexos al presente convenio y dependerán de las posibilidades presupuestarias de cada institución.

A los efectos de los costos, ambas partes podrán recurrir a otras instituciones a los efectos de financiar las actividades que se realicen o a ser realizadas en el marco de este convenio. –

PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

Los resultados parciales y/o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo entre las partes, dejándose constancia en dichas publicaciones, de la participación de ambas instituciones en las mismas.

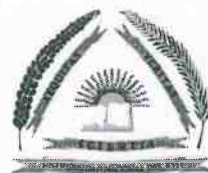
Toda publicación o documento relacionado con el presente convenio, producido en forma unilateral, hará siempre referencia al convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación del documento.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamiento económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

LIMITACIONES:

Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.



RECISIÓN Y SUS CONSECUENCIAS

Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación, sin perjuicio de las actividades pendientes, que continuarán hasta su total terminación.

CONFLICTOS DE COMPETENCIAS

En caso de conflicto, debido al carácter cooperativo de este acuerdo, las partes intentarán solucionarlo mediante la conciliación en primer lugar, y en su defecto se someterán a la Ley y jurisdicción del domicilio de la parte demandada.

PLAZO DE VALIDEZ

El presente convenio tendrá vigencia por un plazo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha en que lo firmen los representantes de ambas partes, pudiendo ser prorrogado en forma expresa por otro plazo que las partes consideren necesaria o conveniente. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de una enmienda debidamente acordada entre las partes signatarias.

En prueba de conformidad, a un solo tenor y efecto, se expiden 2 copias, a los 6 del mes de diciembre de 2017.

Ing. Gerónimo Manuel Laviosa G.
Rector
Universidad Nacional del Este

Lic. Raúl Aníbal PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata